

A. e. N: 013 - 2020 - MPC / OTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 187-2019-MPC**

Cañete, 24 de diciembre de 2019.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2019, el Oficio N° 269-2019-AL-MDCA, presentado en fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por la Sra. Terencia Cordova de Salazar - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castillón, Miguel Florencio Yaya Lizano, se desarrolló la sesión ordinaria programada;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia"; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Art. 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el Art. 69-A° de la norma mencionada, estipula que "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación...";

Que, el Art. 4° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación (entre otras) de las ordenanzas que establecen arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, es el último día hábil del mes de octubre del año en curso. Asimismo, el Art. 6° y el numeral 7.1) del Art. 73° de la ordenanza antes mencionada, regulan los requisitos generales y específicas que las municipalidades distritales tienen que presentar para la ratificación de sus ordenanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 11° y 12° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, la información que deberá estar contenida en una solicitud de ratificación y evaluados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), a efecto de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento; en consecuencia, ratificada la ordenanza por el Pleno de Concejo, la Gerencia de Secretaría General deberá remitir a la Municipalidad Distrital, copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial, para su publicación íntegra (incluyendo los anexos que sean sus partes integrantes), la cual es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital, tal como lo estipula el Art. 15° de la ordenanza mencionada;

...///



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. N° 02  
A.C. N° 187-2019-MPC

Que, mediante Oficio N° 269-2019-AL-MDCA, presentado en fecha 30 de octubre de 2019, la Sra. Terencia Cordova de Salazar - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, solicita la ratificación de la Ordenanza N° 020-2019-AL/MDCA de fecha 29 de octubre del 2019, mediante el cual, su Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 108-2019-GAT-MPC de fecha 26 de noviembre del 2019 y el Informe N° 140-2019-G-GAT-MPC de fecha 19 de diciembre de 2019, el C.P.C Alexander Modesto Caycho - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, concluye que habiendo realizado la revisión de la Ordenanza N°020-2019-MDCA remitido por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remitido por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en el cual aprueba el régimen tributario de arbitrios municipales y aprueba la estructura de costos para el ejercicio fiscal 2020, concluyendo que dicha ordenanza cumple con todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF; así como los parámetros mínimos de validez p-. 74 planteados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N°0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC;

Que, mediante Informe Legal N° 621-2019-GAJ-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, después de contar con el Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria, es factible elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA, de fecha 29 de octubre de 2019, por el cual se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Cerro Azul 2020, previa deliberación de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

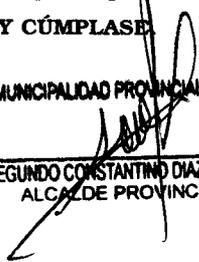
**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 020-2019-MDCA de fecha 29 de octubre del 2019, que **APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE CERRO AZUL 2020**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 020-2019-MDCA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.-** La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

